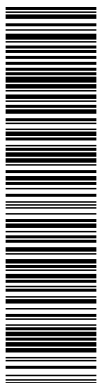


DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

**Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras para la instalación y uso de las Casetas Familiares y de Juventud con motivo de la Feria de Jédula 2023.**

**Tipo de Documento: Anuncio**

## ANUNCIO

**D. JESÚS MERINO CARRERA**, Delegado Municipal de Jédula, en el uso de las atribuciones que legalmente tengo establecidas por Delegación, en virtud del Decreto de Alcaldía número 703/2019 de 17 de junio de 2019, **HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023 y número 2023/953 se han aprobado las Bases Reguladoras para la instalación y uso de las Casetas Familiares y de Juventud con motivo de la Feria de Jédula 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ PRIMERO.-Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto determinar las condiciones de autorización y uso de las Casetas Familiares y Juventud que se instalen en el Recinto Ferial de Jédula 2023, entre los días 1 y 4 de junio, a fin de fomentar esta tradicional Feria de carácter popular, familiar y totalmente abierta, que fomenta la actividad económica a través del ocio y mediante actividades de participación vecinal, actividades infantiles, artísticas y culturales.

### **SEGUNDO.- Normativa aplicable.**

- Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1999, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto núm. 195/2007, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 26 de junio.
- Ordenanzas Municipales Fiscales de Arcos de la Frontera. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terrenos de uso Público Local así como Industrias Callejeras y Ambulantes.

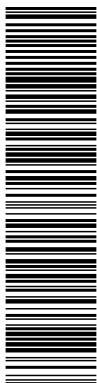
### **TERCERO.- Solicitudes.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de una Caseta Familiar en el Real de la Feria, deberán presentar la solicitud en el impreso normalizado junto con la documentación requerida en el Registro General de la Corporación, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente de exposición pública en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Junto con la solicitud, se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

- 1.- Fotocopia del DNI o CIF.
- 2.- Plano de distribución de la caseta (Dimensión total de la fachada y fondo, situación y metros de la cocina si existiese, barra, cocina y aseos).
- 3.- Certificado Técnico de Seguridad y Solidez.
- 4.- Compromiso expreso de aceptación de las presentes condiciones.
- 5.- Seguro de Responsabilidad Civil a nombre del adjudicatario de la caseta (capital mínimo asegurado el obligatorio según normativa vigente) y justificante de abono del mismo.
- 6.- Justificante del abono de las tasas correspondientes y justificante de la garantía depositada.
- 7.- Certificado Técnico de Montaje en el que deberá incluir el cálculo de la ocupación o aforo de la caseta. (Se aportará una vez realizado el montaje de la caseta y antes del inicio de la actividad).

Las solicitudes se aceptarán todas las que cumplan con los requisitos recogidos en estas Bases. A fin de determinar la ubicación de las casetas solicitadas, las solicitudes se valorarán y ordenarán aplicando como criterio para la asignación del terreno disponible el único requisito de la antigüedad del solicitante de la Caseta. Si una vez valorado, existirá igualdad de antigüedad, para dirimir los posibles empate tendrán preferencia por sorteo entre las solicitudes.

En el hipotético caso de que el número de solicitudes excedan el terreno disponible, se establece, como antes se ha citado, como único requisito valorable la antigüedad de los solicitantes. Si una vez valorado, existirá igualdad de antigüedad, para dirimir los posibles empates se realizará un sorteo.

El titular de la caseta y por tanto el poseedor de la antigüedad será la persona o empresa identificada como "solicitante" en las solicitudes de concesión de casetas de años anteriores. La antigüedad se computara contando los años de montaje que el titular ha realizado de forma continuada, no computándose los años alternos.

El Excmo. Ayuntamiento señalará las parcelas destinadas para la instalación de las casetas solicitantes, en función de su mejor criterio, y posteriormente, asignará la ubicación de las casetas solicitadas de acuerdo con el criterio antes citado.

La no apertura de la caseta por parte del interesado una vez adjudicada y abonadas las tasas, no dará derecho a la devolución de las garantías definitivas depositadas.

Ante el Ayuntamiento solo se admitirá la relación con el adjudicatario o titular de la solicitud presentada, que será el responsable ante cualquier incidencia relacionada con la caseta, debiendo figurar toda la documentación de la solicitud a su nombre.

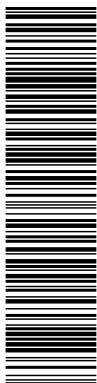
Los titulares de la autorización deberán tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, hacienda, seguridad social, trabajo e industria, prevención de riesgos laborales, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

#### **CUARTO.- Tasa.**

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local,

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal 2023, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La tasa a satisfacer con ocasión de la instalación de las casetas familiares y juventud está establecido en 3'00 € (tres euros) por metro cuadrado para la totalidad de los días.

Igualmente deberá constituir la respectiva garantía por importe de 120,00 € (ciento veinte euros), que le será devuelta una vez finalizado el citado evento siempre que exista informe favorablemente para tal fin.

**QUINTO.- Plazo y Duración de la autorización.**

La duración de la autorización será para el periodo de celebración de la Feria de Jédula, entendiéndose esta desde el 1 al 4 de junio.

No se permite la subrogación ni la transmisión de la titularidad de las autorizaciones otorgadas. Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que lo produzca, el adjudicatario estará obligado a cesar en el uso del dominio público.

**SEXTO.- Instalaciones permitidas.**

En el planeamiento general del Recinto Ferial, se acotarán las siguientes tipologías de casetas.

Módulo Base, de 10 a 12 metros de ancho(frontal) por el fondo permitido en cada zona.

No se permitirá el retranqueo o desplazamiento lateral de ninguna de las casetas, debiéndose respetar el alineamiento de la fachada con las adyacentes a la misma, salvo autorización expresa por parte de la Administración.

No se admitirán ampliaciones del número de módulos, con respecto a los concedidos el año anterior, en tanto en cuanto haya solicitantes en lista de espera, a los que no se pueda adjudicar por falta de espacio.

Queda prohibida la apertura lateral de las casetas.

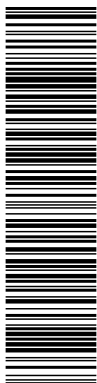
Se podrá autorizar la apertura parcial para ventilación, pero nunca para el acceso a las mismas.

Queda prohibido, salvo condiciones excepcionales y previa autorización expresa, realizar construcciones de fábrica en parámetros verticales u horizontales.

Todos los elementos propios de la caseta, salvo situaciones excepcionales, cocina, almacén, e incluso envases y recipientes de todo tipo, deberán situarse dentro de la caseta, no

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

permitiéndose la instalación de ningún tipo de montaje exterior, ni depósito de materiales o envases.

En el diseño de la fachada se tendrá especialmente en cuenta que los accesos de entrada y salida tengan amplitud suficiente, acorde con sus dimensiones, ajustándose a la normativa de seguridad vigente y aplicable.

**SÉPTIMO.- Control de excesos de ruido.**

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música, se colocarán orientados hacia el interior de las casetas de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad, limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía, con objeto de evitar RUIDO. Para ello, las casetas instaladas en la Feria, deberán moderar el volumen de sus instalaciones musicales, bien sean equipos reproductores de sonido o instrumentos amplificadores empleados, de manera que el nivel de emisión no supere los 90 decibelios, medidos en el exterior junto a la caseta.

**OCTAVO.-Prohibiciones.**

No se permitirá la colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo (anuncios de ofertas, listas de precios etc...) en el exterior de la caseta, salvo el rótulo relativo al nombre de la caseta, que deberá ser el que el adjudicatario refleje en la correspondiente solicitud.

En el caso de Hermandades, Peñas, Asociaciones, Partidos Políticos etc., deberá prevalecer el nombre de los mismos y nunca el de la firma comercial que regente el ambigü de la caseta.

Queda igualmente prohibido la colocación en el frontal de la caseta de otros elementos decorativos u objetos que sobresalgan de la línea de la fachada, y en ningún caso se permitirá en esta zona la colocación de barras a la calle, veladores en la acera del real de la feria, ni cualquier clase de puesto o tenderete, que originen la venta de productos hacia el exterior, salvo que quede integrada dentro del montaje de una terraza exterior realizada al efecto y con la autorización previa del Ayuntamiento.

Para la decoración interior de la caseta queda prohibida la utilización de materiales derivados del plástico o del petróleo, así como la colocación de elementos que por sus dimensiones, peso o características puedan afectar a la resistencia de la estructura o no garanticen la solidez y seguridad del recinto.

**NOVENO.- Medidas de seguridad.**

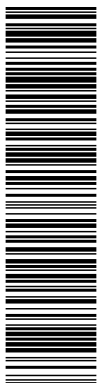
Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Extintores de incendios en número, ubicación y tipo exigidos según la normativa vigente.

Los recorridos de evacuación deberán estar debidamente señalizado, así como las luminarias de emergencia conforme a la normativa vigente.

**DÉCIMO.-Condiciones Generales para las instalaciones eléctricas.**

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

Las instalaciones eléctricas de las Casetas de Feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora y Normas Particulares del Excmo. Ayuntamiento.

Para disponer de suministro eléctrico en las casetas, atracciones, (incluido aparatos o similares), caravanas, o cualquier actividad que necesite electricidad para su funcionamiento, deberá dirigirse al Excmo. Ayuntamiento para contratar la potencia que le sea necesaria.

El proceso de contratación se realizará en el edificio Emprendedores situado en la Avenida Duque de Arcos 39, primera planta (Gestión Tributaria).

**UNDÉCIMO.-**Condiciones Generales para Instalación de Gases Licuados.

Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles», y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

**DECIMOSEGUNDO.-**Obligaciones.

El montaje de todas las instalaciones de la caseta y su decoración interior deberá quedar finalizado, para la Inspección Municipal, a las 10:00 horas, del día anterior al señalado para la inauguración del alumbrado extraordinario.

En caso de deficiencias detectadas, se levantará un acta con las deficiencias observadas y se dará un plazo de 24 horas para corregirlas, finalizado el cual, sin que se hubiesen subsanado, se procederá al cierre definitivo de la caseta, imposibilitando su apertura durante la Feria.

El adjudicatario de toda caseta dispone de cuatro días, a partir del último programado como de Feria, para la retirada absoluta de todos los elementos de que ha dispuesto, disponiéndose durante este período de los correspondientes contenedores. No se podrá desmontar ninguna caseta antes de las 3:00 horas del lunes 5 de junio, así como entrar camiones en el recinto para su traslado, mientras no lo autorice la Policía Local.

**DECIMOTERCERO.-**Horarios.

El horario de Feria previsto será:

Apertura: A partir de las doce horas de la mañana, con excepción del día de la inauguración, que se producirá no antes de las 20:00 horas.

Cierre: Será la legalmente establecida por la normativa vigente.

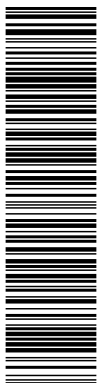
El incumplimiento de alguno de los artículos que componen el presente Pliego de Condiciones dará lugar a la correspondiente sanción y al cierre y precintado inmediato de la caseta infractora, así como a la pérdida del derecho de antigüedad para otros años.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 123 y 124, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

DOCUMENTO Informe: TD13 - dff 2 anuncio bases casetas familiares Feria de Jédula 2023 05052023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HPYDW-JN4IA-RYSK3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2023 a las 12:01:22</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Delegado de Jédula del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Firmado 05/05/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2023 11:32



**AYUNTAMIENTO** | Delegación Municipal  
Arcos de la Frontera | de Jédula

que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera correspondiente en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

DELEGADO MUNICIPAL DE JÉDULA  
Fdo.: JESÚS MERINO CARRERA

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es



## MODELO DE SOLICITUD FERIA DE JÉDULA 2023

DATOS PERSONALES			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL</b>			
D.N.I.		DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO	
EN SU REPRESENTACIÓN			
<b>SOLICITA:</b> La instalación de una Caseta para la Feria de Jédula 2023, con las características que a continuación se detallan			
<b>NOMBRE DE LA CASETA</b>		<b>DIMENSION TOTAL CASETA</b>	
La Caseta es de Juventud	<input type="checkbox"/>	METROS DE COCINA: _____ METROS DE ALMACÉN: _____	
La Caseta es Familiar	<input type="checkbox"/>		
La Caseta tendrá instalada cocina	<input type="checkbox"/>		
La Caseta contará con almacén	<input type="checkbox"/>		
Se adjuntará a la solicitud, la siguiente <b>documentación</b> :			
1.- Fotocopia del DNI o CIF.			
2.- Plano de distribución de la caseta (Dimensión total de la fachada y fondo, situación y metros de la cocina si existiese, barra, cocina y aseos).			
3.- Certificado Técnico de Seguridad y Solidez.			
4.- Compromiso expreso de aceptación de las presentes condiciones: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
5.- Seguro de Responsabilidad Civil a nombre del adjudicatario de la caseta (capital mínimo asegurado el obligatorio según normativa vigente) y justificante de abono del mismo.			
6.- Justificante del abono de las tasas correspondientes y justificante de la garantía depositada.			
7.- Certificado Técnico de Montaje en el que deberá incluir el cálculo de la ocupación o aforo de la caseta. (Se aportará una vez realizado el montaje de la caseta y antes del inicio de la actividad).			
<b>FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE</b>			
Arcos de la Frontera, a _____ de _____ de 2023			

**A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita se incluirán en un fichero, con la finalidad de mantenerles informado del desarrollo de esta convocatoria. Uste tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso, cancelarlos dirigiéndose al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como responsable del fichero con domicilio Plaza del Cabildo s/n, 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).